



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.

VS

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN
MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-335/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0717 /2015

México, D. F. a, 22 de enero de 2015

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de diciembre de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 22 de diciembre de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.3421 de fecha 17 de diciembre del 2014, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año de su suscripción, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito mediante el cual el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., presentó inconformidad en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, derivados de la Convocatoria y la Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T179-2014, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades de traumatología de la Delegación Regional en Michoacán, durante el periodo que comprende de 01 de enero al 31 de diciembre del 2015; al efecto manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto

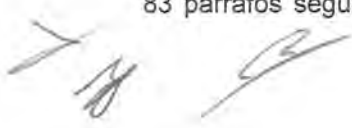
alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/109/2015 de fecha 07 de enero de 2015, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, 66 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 116 de su Reglamento, requirió al C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, presentará escrito por el cual exhiba el documento mediante el cual manifestó su interés por participar en la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T179-2014 y la constancia que obtuvo del envío en forma electrónica, a través de CompraNet. Con el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se le tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de inconformidad, toda vez que al escrito de inconformidad no acompañó la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de la materia y la constancia que hubiera obtenido de su envío en forma electrónica.-----
- 3.- Por escrito de fecha 08 de enero de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 09 del mismo mes y año, el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., para dar cumplimiento a la prevención contenida en el oficio 00641/30.15/109/2015 de fecha 07 de enero de 2015, exhibe correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por cnet@funcionpublica.gob.mx, que contiene la confirmación de la auto invitación para participar en la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T179-2014, y la guía del licitante para el conocimiento y utilización del sistema CompraNet; sin exhibir la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con su constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica.-----

CONSIDERANDO

- 1.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto del 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro



Social; 1, 2 fracción III, 11, 33 bis tercer párrafo, 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, 68 fracción III, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II.- **Consideraciones:** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, como el caso que nos ocupa, a efecto de que la autoridad competente esté en aptitud de estudiar y resolver el asunto en cuestión, es requisito que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, y en el caso que nos ocupa, el requisito a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley de la materia, relativo a que el interesado haya manifestado su interés en participar en el procedimiento licitatorio según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, asimismo el artículo 116 de su Reglamento, dispone que al escrito inicial de inconformidad se debe acompañar la citada manifestación, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, documentos que debió adjuntar el promovente de la instancia al escrito de inconformidad en estricta observancia a los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, los cuales para pronta referencia establecen lo siguiente: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;"

"Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley."

Preceptos que legitiman a quienes deseen presentar inconformidad contra la convocatoria y las juntas de aclaraciones, para lo cual se indica que sólo podrá ser presentada por la parte interesada que hubiese manifestado, mediante escrito, su interés en participar en el procedimiento de licitación, estableciendo la obligación de acompañar al escrito de inconformidad la citada manifestación regulada en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet; precepto que se transcribe para mejor proveer: -----



"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante."

De lo que se tiene que quien pretenda hacer preguntas o aclaraciones a los aspectos de la convocatoria, debe presentar por escrito la manifestación del interés de participar en la licitación pública, es decir, la manifestación debe ser expresa y reunir ciertos requisitos, como lo son los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, lo que es obligación del licitante observar, para estar en posibilidad de inconformarse, puesto que debe acompañar al escrito de inconformidad el referido escrito de interés, así como el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad responsable, o bien la constancia que se obtenga de su envío, en forma electrónica, a través de CompraNet, de acuerdo a lo señalado en los artículos 65 de la Ley de la materia y 116 de su Reglamento.

En el caso que nos ocupa, del escrito de inconformidad no se advierte el escrito en el que la empresa accionante manifieste su interés, de forma expresa, para participar en la licitación que nos ocupa en términos del artículo 33 bis de la Ley de la materia, tampoco adjunta el acuse de recibo o sello de la contratante o bien, la constancia que se obtenga del envío de dicho escrito, en forma electrónica, a través de CompraNet. Por lo que esta autoridad administrativa por oficio número 00641/30.15/0109/2015 de fecha 07 de enero de 2015, en términos de lo dispuesto en los artículos 65 fracción I y 66 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, en relación con el artículo 116 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requirió al C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, presentara escrito por medio del cual exhibiera el documento por el que expresó su interés en participar en la licitación que nos ocupa, en términos del tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de Compranet, como lo señala el citado artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de inconformidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 último párrafo del Reglamento de la citada Ley de la materia, que establecen en su parte conducente lo siguiente: ----

"Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-335/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0717 /2015

- 5 -

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas."

"Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley."

Ahora bien, se tiene que el día 08 de enero de 2015, le fue notificado al C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., el oficio número 00641/30.15/0109/2014 de fecha 07 de enero de 2015, como se desprende de la cédula de notificación visible a foja 049 del expediente en que se actúa, por lo tanto el término de 3 días concedido en el citado oficio, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corrió del 09 al 13 de enero de 2015; y en el caso que nos ocupa el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 08 de enero de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 09 del mismo mes y año, en cumplimiento a tal requerimiento manifestó: *"...Que mediante esta promoción vengo a dar cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/0109/2015 de fecha 07 de Enero de 2015, el cual fue notificado el día 08 de Enero del mismo año, por el cual se me solicita lo siguiente: a) Constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, a través de compranet. En vista a lo anterior se procede a adjuntar al presente: 1. Impresión del comprobante de compranet de fecha 20 de noviembre de 2014, mediante el cual se confirma que se ha realizado la auto invitación correctamente a participar en la contratación en comento..."*, adjuntando el "Correo Electrónico enviado de cnet@funcionpublica.gob.mx de auto invitación a la Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición. Código 514644 en Compranet" de fecha 20 de noviembre de 2014, que se inserta a continuación: -----



María De los Angeles Martínez Arroyo

De: cnet@funcionpublica.gob.mx
Enviado el: Jueves, 20 de Noviembre de 2014 01:31 p.m.
Para: riozano@quirort.com.mx
Asunto: CNET-Auto invitación a la Contratación Procedimiento - Solicitud de Proposición - Código 514644 en CompraNet

0055

Estimado Usuario:

Se le confirma que se ha auto invitado correctamente a participar en la siguiente Contratación, que realizará IMSS-COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO 4 en el portal CompraNet:

Contratación: Procedimiento - Solicitud de Proposición
Clave: 514644
Asunto: LA-019GYR033-T179-2014 LIC. PUBLICA INTERNACIONAL BTLC OSTEOSINTESIS 2015

Clave de : 718287
Descripción : LA-019GYR033-T179-2014 LIC. PUBLICA INTERNACIONAL BTLC OSTEOSINTESIS 2015

NOTA:
Para participar es necesario llevar a cabo y Publicar una oferta. Las instrucciones para realizar su oferta son:

La Contratación Procedimiento - Solicitud de Proposición tiene de plazo hasta el día 02/12/2014

a la hora 09:00 (GMT - 6:00) -

Es importante respetar los plazos establecidos para no arriesgarse a ser excluido por emitir su oferta fuera de plazo. Consultar los detalles relativos a la Procedimiento - Solicitud de Proposición seleccione la siguiente opción, e ingrese su Clave de Usuario y Contraseña:
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/guest/login.do?quv=19643389@149CEA8ACCF>

Tiene la alternativa de seguir los siguientes pasos:

- Ingrese al portal CompraNet
- Ingresar clave de Usuario y Contraseña
- Elegir la opción "Contrataciones"
- Seleccione "Procedimiento - Solicitud de Proposición "
- Seleccionar la Clave 514644 y consultar Detalles.

Por último, para enviar su oferta:

- Seleccione "Responder" y complete la información solicitada
- Seleccione "Publicar" y "Confirmar" para enviar su oferta al Comprador.

Para cualquier aclaración adicional, le invitamos a utilizar el módulo Mensajes que encontrará en el Menú Detalles dentro de la Contratación..

Desahogo del inconforme que no corresponde al requerimiento realizado por esta Autoridad Administrativa, toda vez que en el oficio número 00641/30.15/0109/2015 del 7 de enero de 2015, se le requirió escrito de interés y el acuse de su envío en forma electrónica, como consta en dicho oficio visible a fojas 043 de los autos administrativos, y la documental con la que pretende dar cumplimiento a dicho requerimiento no corresponde al escrito por el cual manifestó su interés por participar en la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T179-2014, ni al acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o constancia de su envío en forma electrónica a través de CompraNet de la remisión que realizó de dicho escrito de interés para participar en la licitación, puesto que como consta en el propio documento escaneado, se trata de la confirmación de la auto invitación a participar en la licitación de mérito lo cual corresponde a una función activada dentro del sistema Compranet como una herramienta a los proveedores a auto invitarse en un procedimiento de contratación habilitada por la Unidad compradora respectiva, abierto para los posibles participantes, pero no es el escrito por el cual manifestó su interés por participar en la licitación, ni al acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad

4

7
18

correspondiente, o constancia de su envío en forma electrónica, que prevé el artículo 33 bis de la Ley de la materia y 116 de su Reglamento, antes transcritos. _____

Esto es, el escrito de interés requerido, a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de la materia, debe contener la manifestación expresa de enunciar la intención en participar en la licitación que nos ocupa, y reunir ciertos requisitos, como lo son los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, lo que es obligación del licitante observar, para estar en posibilidad de inconformarse, dichos datos generales son los exigidos por los artículos 45 y 48 fracción V del Reglamento de la Ley de la materia, que establecen lo siguiente: _____

Artículo 45.- Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública.

En las licitaciones públicas presenciales y mixtas, la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes. Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

...”

Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

...

V. Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En el caso de licitaciones públicas internacionales, el escrito a que se refiere esta fracción deberá incorporar los datos mencionados en los incisos anteriores o los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate. En caso de duda sobre los documentos que deberán requerirse a los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, la convocante solicitará un escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales;



De los que se desprende que el escrito a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de la materia y exigido en los artículos 65 fracción I de la misma en relación con el 116 de su Reglamento, **deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento**, en éste último se establece que los datos generales requeridos en dicho escrito es con el objeto de **acreditar su personalidad**, los licitantes o sus representantes, exhibiendo un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, documento que deberá contener los datos siguientes: a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios; y b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.-----

En la especie, del correo electrónico que presenta la empresa accionante en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio emitido por cnet@funcionpublica.gob.mx respecto a la Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición. Código 514644 en Compranet" de fecha 20 de noviembre de 2014, no se desprenden los datos generales exigidos por el artículo 33 bis de la Ley de la materia, en relación con los artículos 45 y 48 fracción V de su Reglamento, transcritos con antelación, por lo que no se puede considerar que dicho documento sea el escrito de interés requerido.-----

Ahora bien, el correo electrónico cnet@funcionpublica.gob.mx, presentado por la empresa inconforme tampoco es el acuse obtenido del envío del escrito de interés por Compranet, ya que de acuerdo con la Guía del licitante, publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el portal de CompraNet, la auto invitación que presentó es obtenida por el procedimiento del punto 6.1 y el procedimiento contenido en el punto 6.2 Presentación de observaciones y planteamientos en una junta de aclaraciones, de la propia Guía, es el que describe el método y la forma para crear el mensaje para enviar, entre otros, el escrito relativo a la manifestación de interés en participar en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, así como la constancia que se obtuvo del envío en forma electrónica a través del sistema CompraNet de dicho escrito.-----

Lo anterior es así, habida cuenta que en el punto 6.1 de la referida Guía del licitante, se establece la manera para visualizar y mostrar interés en un procedimiento con la finalidad de obtener información respecto a un procedimiento de adquisición en particular, el método mediante el cual se mostrará al potencial licitante, entre otra información, los pasos a seguir para un procedimiento de contratación que sea del interés, los procedimientos vigentes y abiertos a cualquier interesado, la información relevante de un procedimiento de adquisición en particular, los parámetros configurados por la Unidad Compradora en el sobre técnico y económico, el correo electrónico que quedará registrado en el sistema CompraNet, entre otras cosas, sin confundir que el procedimiento descrito en el punto 6.1 se refiere al interés de conocer acerca de un procedimiento en particular, y no es la forma de remitir el escrito de interés en participar en la licitación pública internacional número LA-019GYR033-T179-2014.-----



Esto es, el punto 6.2 titulado Presentación de observaciones y planteamientos en una junta de aclaraciones de la Guía del licitante, entre otras cosas, señala que, una vez que el potencial licitante ha ingresado al procedimiento de su interés y para el cual desea enviar un archivo o archivos, como sería el caso del escrito de interés para participar en el procedimiento elegido, accionará en la pantalla de entrada presentada el ícono **Mensajes Unidad Compradora/Licitantes** la cual desplegará un menú en el que se contiene la opción **Crear Mensaje**, como resultado de esta acción, se presentará una pantalla en la cual podrá escribir el asunto del mensaje en el apartado **Asunto** y en el apartado **Mensajes** podrá plasmar la descripción relacionada con el archivo que pretende enviar, y es en este mismo paso, que podrá anexar el archivo, en el caso, relativo al escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, pulsando el ícono Anexos; a continuación deberá ubicar y seleccionar (en su equipo) el archivo que pretende anexar al mensaje a enviar a CompraNet, y pulsar el ícono Abrir y a continuación accionará el botón que indica Anexar, una vez hecho lo anterior, en la pantalla del mensaje se localizará el ícono que dice Subir, acción que cargará el archivo en el mensaje a enviar; hecho lo anterior, deberá ver el archivo listado en cuyo apartado Nombre Archivo/Carpeta señalará el nombre del archivo cargado, entre otra información; en esta pantalla aparece el botón Guardar Todo, acción que mostrará una siguiente pantalla de la que se puede apreciar, entre otras cosas, el recuadro **Asunto** que indica lo que señaló al crear el mensaje, y en el recuadro **Mensajes** la descripción relacionada con el archivo plasmada al crear dicho mensaje, así como el número de archivos anexos que enviará con el mensaje en cita; finalmente, para enviar el mensaje con el archivo anexo, en el caso el escrito relativo a la manifestación de interés en participar en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, accionará en esa pantalla el botón Enviar Mensaje, con lo cual el Sistema CompraNet envía el mensaje a la Unidad Compradora mostrando al potencial licitante el mensaje enviado o la lista de mensajes enviados, la fecha y hora de envío, el asunto y un indicador de control para saber si la Unidad Compradora leyó el mensaje, y, si fuera el caso, si hubiera enviado alguna respuesta al mismo, siendo esta pantalla la que le permite comprobar al interesado la fecha del envío del escrito de interés en participar en la licitación que es de su atención. **Adicionalmente** a la pantalla mostrada por el Sistema CompraNet en el paso anterior, **el sistema envía una notificación a la dirección del correo electrónico** del cual fue remitido el mensaje con el archivo adjunto, de la cual se puede apreciar, entre otra información, en el renglón Remitente: Licitante XX, donde XX es el número que asigna el sistema, en el renglón Asunto señala lo que el usuario indicó al crear el mensaje, pudiendo ser en el caso Escrito de interés en participar...; al llegar a esta etapa, el interesado cuenta con el comprobante de que fue publicado el mensaje con el archivo adjunto en el portal de CompraNet, y si fuera el caso que la Unidad Compradora llegara a enviar algún mensaje de respuesta, podrá consultarlo en el menú señalado inicialmente como Mensajes Unidad Compradora/Licitantes en cuyo apartado Mensajes Recibidos podrá visualizarlo; **siendo hasta este momento en que el interesado en participar, puede acreditar que envió mensaje con el anexo del escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación de su atención al Sistema CompraNet** y que dicho sistema envió a la Unidad Compradora el mensaje referido y su archivo adjunto, así como la respuesta que el sistema remitió al interesado, y de ser el caso, la respuesta que la Unidad Compradora hubiera dado al citado mensaje.

Así las cosas, se observa que el documento que adjunta el inconforme es una comunicación mediante la cual se le confirma que se ha **"auto invitado" del portal CompraNet**, y no es el escrito de interés solicitado, pues no se desprenden las características que debe contener la manifestación de interés señaladas en el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de la materia en relación los artículos 45 y 48 fracción V de su Reglamento, que son: la indicación expresa del

interesado de participar en la licitación por sí o en representación de un tercero; y el indicar los datos generales del interesado o de su representante; asimismo la documental transcrita no es el acuse de recibo o sello, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica de dicho escrito. -----

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de la materia, consultó la página de CompraNet respecto al procedimiento que nos ocupa, de la que se desprende el acta de la junta de aclaraciones, en la que se estableció lo siguiente: -----

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS NÚMERO LA-019GYR033-T179-201...

EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NUMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE AL FINAL SE ENLISTAN, Y FIRMAN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUATRO DE LA CONVOCATORIA.-----

EL PRESENTE ACTO DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN II, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CONVOCATORIA NÚMERO 013/2014, CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS.-----

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL CUATRO DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 09:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO, EL C. DULCE MA. CARMEN SALGADO MELO, ENCARGADA LA OFICINA DE ADQUISICIONES EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, DA LA BIENVENIDA A DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A LOS LICITANTES ASISTENTES AL PRESENTE ACTO.-----

9

7/18

SEGUNDO.- SE PASÓ LISTA A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS LICITANTES, MISMOS QUE SE REGISTRARON MEDIANTE LISTA DE ASISTENCIA Y ACREDITAN SU PARTICIPACIÓN CON LA CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN, LOS CUALES SE NOMBRAN A CONTINUACIÓN:-----

| NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| APORTA S.A. DE C.V. | TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ D'GABRIELLI |
| APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES | ADRIEL GUTIERREZ PERALTA |

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUATRO DE LA CONVOCATORIA, SE PROCEDIÓ A DAR RESPUESTA POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO QUE TIENEN INJERENCIA EN ESTE PROCESO LICITATORIO, A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES, LAS CUALES SE TRANSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN, CON EL NOMBRE DEL LICITANTE QUE LA FORMULA, ANEXÁNDOSE AL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN LOS FORMATOS ENTREGADOS POR LOS LICITANTES QUE CONTIENEN ÉSTAS, RUBRICADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN ESTE ACTO..."

De cuyo contenido, no se desprende que la convocante hubiese recibido el escrito de interés a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni preguntas por parte la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., por lo tanto no se desprende que hubiese expresado su intención en participar en el presente procedimiento. -----

Bajo este contexto, la documental que el hoy inconforme remitió con su escrito de fecha 08 de enero de 2015, no es de forma alguna la que acredita el cumplimiento del requisito señalado en los artículos 33 bis y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 116 del Reglamento de la Ley de la materia, correspondientes al escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa y a la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, y acreditar que resulta procedente que esta Autoridad Administrativa atienda su promoción relativa a su Instancia de inconformidad contra la Convocatoria y la Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T179-2014, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades de traumatología de la delegación regional en Michoacán, durante el periodo que comprende de 01 de enero al 31 de diciembre del 2015. -----

Lo anterior es así, en virtud de que, como se indicó anteriormente, en los preceptos 33 bis y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, se exige el cumplimiento de la manifestación de interés en participar en un procedimiento de contratación, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, **o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, para activar la instancia de inconformidad,** por lo que la solicitud del escrito de interés y de la constancia que hubiera obtenido del envío de dicho escrito en forma electrónica a través de CompraNet, son requisitos obligatorios que exige la norma jurídica

aplicable para interponer la inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T179-2014, requisito que dejó de observar la hoy inconforme, puesto que no adjuntó el escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, ni la constancia del envío del escrito de interés a través de compraNet pretendiendo suplirla con la impresión en una hoja por una sola cara, en cuyo contenido se lee "*Se le confirma que se ha auto invitado correctamente a participar en la siguiente Contratación, que realizará IMSS-COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO 4 en el portal CompraNet... Contratación: Procedimiento-Solicitud de Proposición... Clave: 514644 Asunto: LA-019GYR033-T179-2014 LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL BTLC OSTEOSINTESIS 2015... Clave de: 718287... Descripción: LA-019GYR033-T179-2014... NOTA: Para participar es necesario llevar a cabo y Publicar una oferta... La Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición tiene un plazo hasta el día 02/12/2014... Por último para enviar su oferta: -Seleccione "Responder" y complete la información solicitada -Seleccione "Publicar" y "Confirmar" para enviar su oferta al Comprador...*", con lo cual de ninguna manera puede considerarse que dio cumplimiento al requisito a que se refieren los artículos 33 bis y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, por los razonamientos de hecho y de derecho antes realizados.

En este orden de ideas, es de señalarse que la manifestación de interés en participar en un procedimiento de licitación, es de observancia obligatoria, puesto que se trata de un requisito de procedibilidad para activar la instancia de inconformidad, debiendo adjuntar el acuse de su envío en forma electrónica por lo que la promovente está obligada a dar cumplimiento a dicho requisito, por así estar ordenado en la Ley de la materia y su Reglamento; ya que de acuerdo con la exposición de motivos de las reformas de Ley de la materia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2009, entre otras cuestiones, tuvo como interés que se estableciera en el capítulo de mecanismos de solución de controversias, la inconformidad como instancia que los particulares tienen a su alcance para impugnar los actos que estiman irregulares en las licitaciones públicas, para procurar una mayor celeridad en la ventilación de las impugnaciones para que el gasto público fluya con los menores contratiempos posibles y se eviten paralizaciones injustificadas. Con esta visión, se introduce una importante reducción de los diversos plazos procesales, además se especificó que la inconformidad deberá operar a instancia de parte que demuestre contar con interés legítimo, de ahí la importancia de introducir en el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia, la solicitud del escrito de interés.

Por lo antes analizado, se tiene que la empresa hoy inconforme no presentó escrito de manifestación de interés en participar en la licitación número LA-019GYR033-T179-2014, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia no se encuentra legitimado para inconformarse en contra de la junta de aclaraciones que nos ocupa, puesto que no cumple con el requisito establecido en el artículo 65 fracción I, en relación con el artículo 116 de su Reglamento, requisito de procedibilidad indispensable para la procedencia de la instancia en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, que exige que quien interponga este medio de impugnación, acreditar de forma escrita y expresa su interés de participar en el procedimiento respectivo en los términos que establece el artículo 33 bis del citado ordenamiento legal, exhibiendo adjunto a su inconformidad el escrito que presentó previo o en la junta de aclaraciones con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, requisito que dejó de observar la empresa accionante; luego entonces, esta área de responsabilidades debe observar y cumplir lo previsto en la Ley de la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-335/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0717 /2015

- 13 -

materia y su Reglamento, puesto que como autoridad administrativa está obligada a hacer lo que la Ley expresamente señala, por ende no puede pasar por alto el solicitar el escrito de interés en análisis para conocer de la inconformidad planteada. Sirve de apoyo a lo anterior el Criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 292, visible a fojas 512 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen I, bajo el rubro: -----

"AUTORIDADES.- Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite."

Asimismo, sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis relacionada con la Jurisprudencia No. 293, visible a fojas 513, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen I que dispone: -----

"AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les concedan las leyes, y cuando dicten alguna determinación que no esté debidamente fundada y motivada en alguna Ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 Constitucional."

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa no se encuentra facultada para conocer y resolver la inconformidad que plantea el hoy promovente, ya que de dar trámite y resolverla sin observar los requisitos previstos para ello, estaría actuando en contravención a la normatividad que rige la materia. -----

En este contexto, se tiene que el inconforme no justifica que se encuentra legitimado para ejercer su derecho, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que claramente indica que la inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, sólo puede presentarse por quien haya presentado escrito por el que manifieste su interés en participar en la Licitación que nos ocupa, y del acervo documental que obra dentro del expediente en que se actúa, no se desprende que el hoy inconforme hubiese presentado el citado escrito, por lo tanto la accionante no se encuentra legitimada para inconformarse en contra de los citados actos. -----

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis Jurisprudencial, visible en el tomo 64, Primera Parte, Séptima Época del Seminario Judicial de la Federación. Pleno 1917-1988. Criterio sostenido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de atención Ciudadana y Normatividad en la resolución de los recursos de revisión RA/25/00 y RA/09/01, que versa: -----

No. Registro: 169,857

Jurisprudencia

Materia(s): Civil Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Abril de 2008

Tesis: I.110.C. J/12

Página: 2066

LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA.

La legitimación activa en la causa no es un presupuesto procesal sino una condición para obtener sentencia favorable, esto es, se

trata de una condición necesaria para la procedencia de la acción, y consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley, por lo que el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde, de tal manera que la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por ende, es evidente que sólo puede analizarse de oficio por el juzgador en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva y no antes.

No. Registro: 248,443

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

199-204 Sexta Parte

Tesis:

Página: 99

Genealogía: Informe 1985, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 35, página 68.

LEGITIMACIÓN "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACIÓN "AD-PROCESUM".

La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero; la falta de personalidad se refiere a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad, "legitimatio ad procesum", ello impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por el demandado en términos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, y además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea entablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión no puede resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por tratarse de una cuestión de fondo, perentoria; así, estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la legitimación "ad procesum", no a la legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aquella que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcusos que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio.

De lo anterior, y con base en los preceptos jurídicos citados se tiene que la Ley de la materia exige que las inconformidades promovidas en contra de la convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, sólo pueden presentarse por el interesado quien haya presentado un escrito en el que exprese su interés por participar en el procedimiento licitatorio, según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, el cual constituye un requisito de procedibilidad, es decir, es requisito indispensable que al momento de plantear o entablar la inconformidad, el promovente justifique que se encuentra legitimado para ejercer su derecho, y en consecuencia, que tiene interés jurídico en el negocio sometido a la jurisdicción de la autoridad de que se trata, en atención a que dicho interés constituye un presupuesto procesal, entendiéndose como tal aquellos requisitos de admisibilidad y las condiciones previas para la tramitación de toda relación procesal, que señalan entre qué personas, por medio de qué actos y en qué momento se puede dar un proceso. Y en el caso que nos ocupa, el hoy inconforme no acreditó cumplir con dicho requisito, aún y cuando la accionante exhibió el correo de auto invitación, dicho documento no contiene los

requisitos exigidos por la Ley, lo que motivo a esta autoridad fiscalizadora requerir el citado documento y ante tal omisión por parte de la accionante se determina que no se encuentra legitimado para inconformarse en contra de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T179-2014. -----

Establecido lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/0109/2015 de fecha 07 de enero de 2015, y se tiene por desechado el escrito de inconformidad de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., toda vez que no cumplió con el requisito establecido en el artículo 65 fracción I, en relación con el artículo 116 de su Reglamento, requisito de procedibilidad indispensable en la instancia de inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, que exige que quien interponga este medio de impugnación, deberá acreditar de forma escrita y expresa su interés de participar en el procedimiento respectivo en los términos que establece el artículo 33 bis del citado ordenamiento legal, exhibiendo adjunto a su inconformidad el escrito que presentó previo o en la junta de aclaraciones con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, requisito que dejó de observar la empresa accionante. -----

Por lo tanto, la inconformidad interpuesta por el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades de traumatología de la delegación regional en Michoacán, durante el periodo que comprende de 01 de enero al 31 de diciembre del 2015; resulta improcedente por no cumplir con el requisito solicitado en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de la citada Ley, resultando procedente el sobreseimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

II.- La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 65 de esta Ley, y

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

En razón de lo anterior, esta autoridad administrativa determina sobreseer la presente instancia de inconformidad, puesto que al no desahogar la prevención que le fue solicitada por esta autoridad administrativa en el oficio número 00641/30.15/0109/2015 de fecha 07 de enero de 2015, se le hace efectivo al promoverse de la presente instancia el apercibimiento decretado en el oficio de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-335/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0717 /2015

- 16 -

cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, por desechado el escrito de inconformidad que se atiende, en términos de los artículos 65 fracción I y 66 párrafo catorce de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, antes transcritos, por lo que se sobresee la presente instancia de inconformidad por improcedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que a la letra dice: -----

"Artículo 74.- La resolución que emita la autoridad podrá:

I.- Sobreseer en la instancia;"

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos y tesis invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en los artículos 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, 68 fracción III, 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/0109/2015, del 07 de enero de 2015, teniéndose por desechado el escrito de inconformidad de fecha 12 de diciembre de 2014, presentado por el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades de traumatología de la delegación regional en Michoacán, durante el periodo que comprende de 01 de enero al 31 de diciembre del 2015; **por no haber presentado el escrito en el que contenga la manifestación a que se refiere el artículo 33 bis de la propia Ley de la materia, y por lo tanto no encontrarse legitimada para promover la inconformidad.** -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

4

7 28

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.-----



Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: **C. Ricardo Alberto Lozano Fuente**, Representante legal de la empresa Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V.- Calle Sadi Carnot, número 45, interior 101, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México Distrito Federal.

Lic. Carlos Reynaldo Maciel Silva.- Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, Manuel Pérez Coronado esquina Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel: 01 443 324 75 71, Fax: 01 443 314 87 05.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732..

C.c.p. **Dr. Román Acosta Rosales**.- Titular de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, C.P.58000, Morelia Michoacán., Tels. (0143) 12-17-97 y 12-28-80. Fax. 12-60-81

Lic. Leobardo Escobar Michel.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Michoacán.

MCDS+HAR+JGFR

PIEZA. 488